

<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SEGURO AGRÍCOLA - COMSA</b>	Número ID	13-12
	Fecha	17.05.2012

## ANTECEDENTES

El Comité de Seguro Agrícola, COMSA, fue creado por CORFO en el año 2000, con la finalidad de promover y administrar un Subsidio del Estado para el copago de las primas de seguro agrícola, el cual es transferido anualmente a través de la Subsecretaría de Agricultura mediante un Convenio cuyo objetivo es apoyar a los productores, especialmente de la pequeña y mediana agricultura, con el fin de enfrentar las posibles pérdidas económicas en cultivos y producciones de fruta.

## I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

### Objetivo General

Evaluar la integridad y la pertinencia en la aplicación de los fondos transferidos, de acuerdo al convenio suscrito entre las partes al cierre del período 2011.

### Objetivos Específicos

1. Verificar que se haya dado cumplimiento a las formalidades legales y administrativas para el perfeccionamiento de la suscripción del convenio de transferencia.
2. Verificar que la aplicación de los recursos presupuestarios se realice de acuerdo con la programación y sea pertinente con la normativa y los productos encomendados en el convenio.
3. Verificar que se realice control durante todo el proceso de ejecución y cierre del convenio, además de que exista retroalimentación de las contrapartes, tanto en materia de gestión como financiera.

## II. RESULTADO DE LA AUDITORIA

1. Se observan debilidades en la formulación y suscripción del convenio, que afectaron aspectos importantes como, la tramitación en la Contraloría General de la República, otorgada con alcance en razón de la infracción al artículo 8° de la Ley N°18.575. Asimismo esta demora afectó los plazos para el pago de los subsidios a las compañías de seguros, el que no se cumplió en la mayoría de los meses del año 2011. De la misma manera los indicadores definidos no permiten medir directamente la gestión de COMSA ya que la gestión en terreno la realizan las compañías de seguro, lo que se ve reflejado en el resultado del periodo con un excedente de fondos de \$599.976.111. Por último el incentivo económico por desempeño de los funcionarios de COMSA asimilado a CORFO, son pagado con fondos de la transferencia y esto no está explicitado en ninguna de las cláusulas del convenio. (Anexo 1)

2. El Convenio de Transferencia tiene una vigencia asociada al periodo que rige la Ley de Presupuesto anualmente, sin embargo para los subsidios, es distinto al que COMSA rinde sus fondos, ya que en este caso comprende el periodo en se realizan los pagos a la Compañías de Seguro y que está desfasado en un mes, respecto del periodo presupuestario.
3. En cuanto al resultado técnico cabe destacar, que se informan dos indicadores no obstante el convenio establece tres. Asimismo se informan los subsidios otorgados por segmento y por regiones pero no por género, según se definió medir en dos de tres indicadores.
4. Se verifican debilidades en el sistema de control contable, por cuanto en el último trimestre del año 2011, periodo en que el jefe administrativo se encontró con licencia, se registraron comprobantes de egresos enumerados a mano, enmendados, sin el código de las cuentas y con falta de autorizaciones. Asimismo se debieron elaborar comprobantes provisorios debido a la falta de claves de acceso al sistema financiero contable y se utilizó una tabla de viáticos que no correspondía al periodo.
5. El control de los subsidios a las pólizas de seguros se lleva en el área de operaciones de COMSA, a través de un sistema desarrollado internamente y que tiene incorporadas las variables establecidas tanto en el Reglamento de COMSA como en las normas de suscripción, sin embargo el manual de operaciones de dicho sistema, no ha sido aprobado oficialmente por la Dirección Ejecutiva de COMSA. Asimismo, el control se realiza a la información que envían las compañías de seguro, pero no se verifican los documentos y antecedentes físicamente. Esto tanto para la elegibilidad de los contratantes, como para el otorgamiento de los subsidios, lo mismo en caso de endosos que las compañías de seguro deben devolver.

### III. CONCLUSIONES GENERALES DE LA AUDITORIA

Los hallazgos presentados se refieren principalmente a la falta de eficiencia en el proceso de suscripción del convenio el que fue tramitado con reparo de la Contraloría General de la República, como asimismo de aplicación de los recursos, que registra un excedente al cierre del periodo presupuestario.

De la misma manera es necesario reforzar los mecanismos de control de los subsidios, que abarque no solo las pólizas, sino que además los antecedentes que respaldan la elegibilidad y el otorgamiento de éste beneficio.



## SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

### AUDITORIA INTERNA

Los controles realizados desde la Subsecretaría de Agricultura deben considerar no sólo los gastos de administración, que equivalen a una parte de los fondos, además se deben reforzar los relacionados con los subsidios pagados, que representa más del 80% de los recursos transferidos, como asimismo los procedimientos contables que se realizan en COMSA.

Finalmente, las observaciones señaladas anteriormente, dan cuenta de debilidades relevantes, cuya mejora es necesario determinar con acciones inmediatas que corrijan aquellas que significan faltas a la normativa y a los objetivos estratégicos que dan origen al convenio.

#### IV. ALCANCE, PERÍODO Y COBERTURA

Alcance: Convenio de Transferencia aprobado con Resolución N° 57 del 16.08.2011

Periodo: De octubre a diciembre año 2011

Cobertura: 100% de los movimientos efectuados en el periodo.

#### V. EQUIPO DE AUDITORES

María Luisa Torres T.	Verónica Silva A.
Auditor Interno	Jefa Unidad Auditoria Interna
Ejecución e Informe Final	Supervisión
28-05-2012	28-05-2012

#### ANEXO

1. Se observa que el trámite de toma de razón del convenio de transferencia, quedó oficializado el 16.08.2011, fecha posterior a iniciadas las acciones que fueron objeto de dicho convenio. Además, este convenio sufrió cambios y rebajas presupuestarias durante el año, cuya última modificación fue devuelta en dos oportunidades por la CGR, siendo tramitada con alcance en mayo de 2012 en razón de la infracción al artículo 8° de la Ley N°18.575 .<sup>(1)</sup>
2. La demora en la suscripción y oficialización del convenio de transferencia, tuvo además implicancias tanto en la eficiencia de la aplicación de los fondos, en la gestión operacional y en la campaña comunicacional de apoyo al seguro agrícola, que comenzó en el último trimestre del año. Asimismo afectó los plazos para el pago de los subsidios a las compañías de seguros, el que no se cumplió, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de COMSA y que en el periodo 2011 presenta atraso en nueve de los doce meses del año. Esto repercute directamente en el compromiso con beneficiarios del sector, lo que no es coherente con la política difundida en las campañas publicitarias.
3. El convenio de transferencia tiene dos productos orientados a pequeños y, a medianos y grandes agricultores, el que a su vez proyecta incentivar la participación de la mujer. Sin embargo, el cumplimiento de las metas propuestas no depende de COMSA sino de la gestión de las Compañías de Seguro, las cuales no tienen incentivos especiales que apunten a un resultado determinado, particularmente de género, como fue en el periodo 2011. Cabe señalar además, que no se midió el impacto de la campaña de difusión en la mujer y su porcentaje de participación en los subsidios.
4. En cuanto al cierre del periodo presupuestario 2011 se verifica un excedente de fondos de \$599.976.111, el cual representa un 17% de los fondos destinados a subsidios y que equivale a un número superior a 4.000 contratantes que no obtuvieron este beneficio.
5. La gestión de COMSA se mide a través del Convenio de Desempeño con CORFO, no obstante, el incentivo por el cumplimiento de éste último lo paga la Subsecretaría de Agricultura con los fondos de la transferencia, lo cual no está explicitado en el convenio suscrito en ninguna de sus cláusulas.

(1): Artículo 8°.- Los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, o a petición de parte cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos